Sr/Sra. D/Dña. EDGAR NUÑEZ ARANA CI El Cruce 27, 1º 39160, GALIZANO CANTABRIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Le comunico que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de becas y en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE de 15 de marzo), la beca que usted ha solicitado para el citado curso ha sido propuesta para su denegación por:

- No reunir los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria para el supuesto de cambio de estudios con condición de becario.

Contra esta propuesta de resolución, que aún no es definitiva, podrá Vd. formular **alegaciones en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación. Deberá dirigirlas a la unidad de becas a la que está asignada su solicitud, cuyos datos figuran en la parte inferior izquierda de este escrito (1). Si entre los mencionados datos aparece dirección electrónica para presentación de documentos, deberá presentar las alegaciones preferentemente de este modo. En caso contrario, deberá hacerlo en el registro de dicha unidad o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Posteriormente, y una vez dictada la resolución definitiva -que pondrá fin a la vía administrativa-, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaria de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dicho recurso únicamente podrá presentarse en el registro de la unidad de becas en la que se encuentre matriculado (1) o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la resolución definitiva podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Información de interés:

- (1) Compruebe si los datos que aparecen en la parte inferior izquierda de este escrito son los de <u>la unidad de becas</u> correspondiente al centro en el que actualmente se encuentra matriculado/a, pues las alegaciones o el recurso deben presentarse en todo caso en dicha unidad de becas. Por tanto, si los datos no son los correctos, podrá buscar los que le corresponden en la siguiente dirección, donde aparecen los datos de contacto de todas las unidades de becas: https://www.becaseducacion.gob.es/contacto.html
- Para descargar el modelo de impreso de alegaciones o recurso, puede visitar la siguiente dirección, en la que estarán disponibles una vez que se inicien los correspondientes plazos: https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.html
 - <u>Si desea información adicional</u>, o datos de contacto consulte el siguiente Portal web: https://www.becaseducacion.gob.es/contacto.html.

MADRID, 28 de octubre de 2024 Dirección General de Planificación y Gestión Educativa P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Río de la Pila, 13 39003-SANTANDER (Cantabria) Tíno: 942208045 / 46

Registro: https://rec.cantabria.es/rec/ (Consej. Educación>DG Centros>Servicio de Centros)

